

Nov 17-55

6588

6588

C/12835



Res. aprob. del contrato entre el Estado Dom. y el señor José Riggio, por medio de la cual el primero vendió al 2º con dicionalmente el Hotel Ma tum de la ciudad de Stgo.

6 Puzos

STOCK No. 753 1/2
MADE IN U. S. A.
Oxford
—When re-ordering specify—



Agradado

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

04341

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

17 MAR 1955

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted, la Resolución por la cual se modifica el artículo 3 del contrato de fecha 8 de mayo de 1954, suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Riggio, por cuyo medio el primero vendió al segundo condicionalmente el Hotel Matúm de la ciudad de Santiago, en el sentido de que el pago del precio se hará deduciendo el comprador mensualmente del producto del negocio un 20% para sus gastos, y el resto lo abonará al precio convenido hasta su cancelación.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/12835



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 4 de febrero del año 1955; entre el Estado Dominicano representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Riggio, por cuyo medio se modifica el artículo 3 del contrato de fecha 8 de mayo de 1954 por el cual el Estado vendió condicionalmente al señor Riggio, el Hotel Matum de la ciudad de Santiago, en el sentido de que el pago del precio se hará deduciendo el comprador mensualmente del producto del negocio un 20% para sus gastos, y el resto lo abonará al precio convenido hasta su cancelación;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 4 de febrero del año 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Riggio, por cuyo medio se modifica el artículo 3 del contrato de fecha 8 de mayo de 1954, por el cual el Estado vendió condicionalmente al señor Riggio, el Hotel Matum de la ciudad de Santiago, en el sentido de que el pago del precio se hará deduciendo el comprador mensualmente del producto del negocio un 20% para sus gastos, y el resto lo abonará al precio convenido hasta su cancelación y que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Francisco de Moya Franco, dominicano, casado, funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad número 683, Serie 47, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole en fecha seis de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, de acuerdo con las disposiciones de la

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA ord
REGISTRADA con el Número 19
en el folio 203 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 3
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de May 19
[Signature]
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

2PAG.

Resolución que aprueba la reforma del artículo 3 del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Riggio por el cual vendió condicionalmente el Hotel Matúm de la ciudad de Santiago.

Ley No. 1486, de fecha 20 de marzo del 1938, de una parte; y de la otra parte el señor José Riggio, italiano, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago y accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 19230, Serie 31, se ha convenido y pactado lo siguiente:

UNICO.- Modificar, como en efecto modifican, el artículo 3 del contrato de fecha ocho de mayo de 1954, aprobado por Resolución No. 3831, del 19 de mayo de 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7698, por medio del cual el Estado Dominicano le vendió condicionalmente al señor José Riggio, el Hotel Matúm de la ciudad de Santiago, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

"ARTICULO 3.- La suma de RD\$723,369.58, ajustada por las partes como precio de esta venta será pagada en la siguiente forma: mensualmente el comprador deducirá del producto del negocio un veinte por ciento (20%) para sus gastos, suma que se fija como sueldo que ha de devengar como Administrador del negocio que adquiere, y el resto será abonado al precio convenido hasta su completa cancelación, suma ésta que depositará, mensualmente, en la Colecturía de Rentas Internas de Santiago".

Hecho y firmado de buena fe, en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. POR EL ESTADO DOMINICANO, Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales. José Riggio, Comprador.

Yo, Doctor F. E. Efraín Reyes Duluc, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi estudio abierto en esta ciudad en la casa número 53 (segundo piso) de la calle Arzobispo Nouel, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y José Riggio, personas a quienes conozco y cuyas generales constan en el acto que antecede,



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

2103

en el folio 203 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 11

AYUDANTE DE SECRETARÍA
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución que aprueba la reforma del artículo 3 del con- PAG. 3
trato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
José Riggio, por el cual vendió condicionalmente el Hotel
Matón de la ciudad de Santiago.

declarándome el primero que lo hace en su calidad ya dicha de Administra-
dor General de Bienes Nacionales y en virtud del poder citado en el con-
trato que encabeza esta legalización. Ambas personas me han declarado que
han actuado de buena fe y voluntariamente y que las firmas que han puesto
son las que acostumbran a usar en todos sus actos.

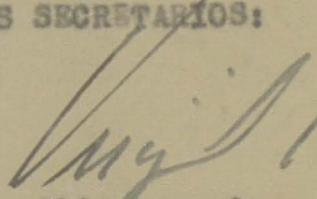
En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los cuatro días del
mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

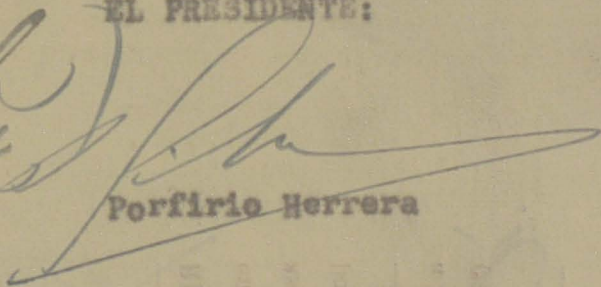
Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc,
Abogado-Notario Público.

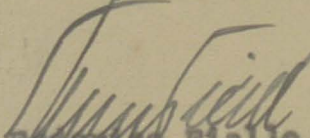
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Tru-
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a
los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y
cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92
de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:


Virgilio Hoepelman


Porfirio Herrera


Federico Fiallo
Secretario ad-hoc.

RECEIVED
SECRETARIA DE ESTADO
DIPUTACION
MAR 20 1955

C2085

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 17 de 1955
Año del Benefactor de la Patria

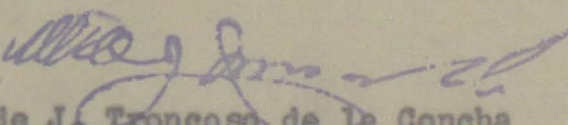
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4341, de fecha 1^o del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Riggio, por medio del cual el primero vendió al segundo condicionalmente el Hotel Matum de la ciudad de Santiago.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

01/12836

2084

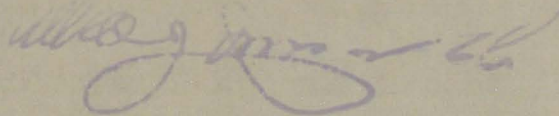
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 17 de 1955
Año del Benefactor de la Patria

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Riggio, por medio de la cual el primero vendió al segundo condicionalmente el Hotel Matum de la ciudad de Santiago.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P. 1/15611



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 4 de febrero del año 1955, entre el Estado Dominicano representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Riggio, por cuyo medio se modifica el artículo 3 del contrato de fecha 8 de mayo de 1954 por el cual el Estado vendió condicionalmente al señor Riggio, el Hotel Matum de la ciudad de Santiago, en el sentido de que el pago del precio se hará deduciendo el comprador mensualmente del producto del negocio un 20% para sus gastos, y el resto lo abonará al precio convenido hasta su cancelación;

RESUELVE :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 4 de febrero del año 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Riggio, por cuyo medio se modifica el artículo 3 del contrato de fecha 8 de mayo de 1954, por el cual el Estado vendió condicionalmente al señor Riggio, el Hotel Matum de la ciudad de Santiago, en el sentido de que el pago del precio se hará deduciendo el comprador mensualmente del producto del negocio un 20% para sus gastos, y el resto lo abonará al precio convenido hasta su cancelación y que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Francisco de Moya Franco, dominicano, casado, funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad número 683, Serie 47, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole en fecha seis de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República,

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el
Estado Dominicano y el señor José Riggio.

PAG. 2

de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 1486, de fecha 20 de marzo del 1938, de una parte; y de la otra parte el señor José Riggio, italiano, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago y accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 19230, Serie 31, se ha convenido y pactado lo siguiente:

UNICO.- Modificar, como en efecto modifican, el artículo 3 del contrato de fecha ocho de mayo de 1954, aprobado por Resolución No. 3831, del 19 de mayo de 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7698, por medio del cual el Estado Dominicano le vendió condicionalmente al señor José Riggio, el Hotel Matum de la ciudad de Santiago, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

"ARTICULO 3.- La suma de RD\$723.369.58, ajustada por las partes como precio de esta venta será pagada en la siguiente forma: mensualmente el comprador deducirá del producto del negocio un veinte por ciento (20%) para sus gastos, suma que se fija como sueldo que ha de devengar como Administrador del negocio que adquiere, y el resto será abonado al precio convenido hasta su completa cancelación, suma ésta que depositará, mensualmente, en la Colecturía de Rentas Internas de Santiago".

Hecho y firmado de buena fe, en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. POR EL ESTADO DOMINICANO, Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales. José Riggio, Comprador.

Yo, Doctor F. E. Efraín Reyes Duluc, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi estudio abierto en esta ciudad en la casa número 53 (segundo piso) de la calle Arzobispo Nouel, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y José Riggio, personas a quienes conozco y cuyas generales cons-

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Riggio. PAG. 3

tan en el acto que antecede, declarándome el primero que lo hace en su calidad ya dicha de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud del poder citado en el contrato que encabeza esta legalización. Ambas personas me han declarado que han actuado de buena fe y voluntariamente y que las firmas que han puesto son las que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc,
 AbogadoNotario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

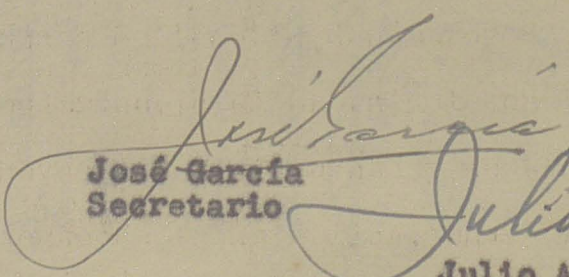
EL PRESIDENTE:
 (fdo.); Porfirio Herrera

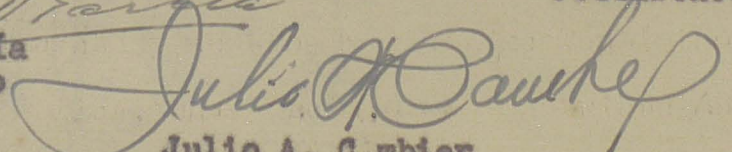
LOS SECRETARIOS:


(fdos.): Virgilio Hoepelman

Federico Fiallo
 Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.


 José García
 Secretario


 Julio A. Cambier
 Secretario


 M. de J. Troncoso de la Concha
 Presidente



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4736

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de marzo de 1955
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2084 de fecha 17 de marzo en curso, así como de la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Riggio, en virtud del cual el primero vendió al segundo condicionalmente el Hotel Matum de la ciudad de Santiago, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4089, y promulgada con fecha 21 del presente mes de marzo.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

P/13612